

 Universidad de los Andes Colombia	Reglamento de matrículas de pregrado	Fecha de aprobación: N/D
		Fecha última modificación: 29 de agosto de 2014
		Versión: 15
NOTAS		
Modificaciones:	Comité Ejecutivo en sus sesiones 42-98, 48-98, 90-00, 124-02, 126-02, 164-04, 175-04, 197-06, 231-07 y 263-09. Comité Directivo en sus sesiones 07-10, 44-11, 51-12 y 94-14.	

1. Campo de aplicación

El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes de pregrado regulares, quienes deben efectuar su proceso de inscripción de cursos y cancelar el valor total de su matrícula, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad para tal efecto, y en las fechas señaladas.

Se considera estudiante regular de la Universidad de los Andes, toda persona que se encuentre matriculada para un período académico, en uno de los programas regulares que ofrece la Institución. Esta calidad se conserva mientras haya renovado la matrícula oportunamente, en cada período subsiguiente del programa académico respectivo.

2. Sistemas de liquidación de matrícula

La Universidad cuenta con los siguientes sistemas de liquidación de matrícula:

2.1. Sistema de Liquidación por Ingresos: Aplicable a todos los estudiantes con código inferior a 199720000.

Para hacer la liquidación se toma como base el valor correspondiente al primer semestre de 1997, de conformidad con el sistema de matrículas vigente en tal momento, y se ajusta automáticamente según el incremento de matrículas que el Consejo Directivo apruebe en el semestre inmediatamente anterior al período que se liquida.

No obstante lo previsto en este numeral, este sistema de liquidación no será aplicable a aquellos estudiantes que, con código inferior al arriba señalado, se desvinculen de la Universidad durante dos o más semestres consecutivos, evento en el cual el valor de la matrícula al momento de su reintegro o reingreso, se liquidará de acuerdo con el valor vigente al momento de su reintegro o reingreso del programa al que aspira el estudiante.

2.2. Sistema de Liquidación por Programa: Aplicable a todos los estudiantes con código igual o superior a 199720000. Para hacer la liquidación se tiene en cuenta el incremento de matrículas aprobado por el Consejo Directivo, según el valor asignado para cada grupo de programas académicos.

No obstante lo previsto en este numeral, este sistema de liquidación no será aplicable a aquellos estudiantes que, con código igual o superior a 199720000, se desvinculen de la Universidad durante dos o más semestres consecutivos, evento en el cual el valor de la matrícula al momento de su reintegro o reingreso, se liquidará de acuerdo con el valor vigente, al momento de su reintegro o reingreso, del programa al que aspira el estudiante.



2.3. Casos Especiales

- a. **Transferencias Internas:** Aquellos estudiantes a quienes, durante su permanencia en la Universidad, les aprueben una solicitud de Transferencia Interna, deberán cancelar por concepto de matrícula, la correspondiente al programa al cual se han transferido.
- b. **Doble Programa:** Los estudiantes que cursan doble programa, cancelarán por concepto de matrícula el valor correspondiente al programa académico de mayor valor.
- c. **Programas de Intercambio:** Todo estudiante que se encuentre en el exterior cursando un programa de intercambio derivado de un convenio vigente, suscrito entre la Universidad y una institución extranjera, deberá cancelar por concepto de matrícula el 10% del valor correspondiente al programa académico que se encuentra cursando en la Universidad.

De igual manera, los estudiantes extranjeros inscritos en la Universidad de los Andes, en desarrollo de los convenios antes mencionados, pagarán en su Universidad de origen, las sumas establecidas para el efecto por tal Institución.

Cuando un estudiante desee realizar un intercambio y cursar en forma simultánea la materia de tesis y ésta se realice con la asesoría de la universidad extranjera, el estudiante sólo cancelará el equivalente al 10% del valor del programa que esté cursando. Si la asesoría la brinda directamente la Universidad de los Andes, el estudiante deberá cancelar el valor de la matrícula de acuerdo al número de créditos inscritos.

- d. **Estudiantes Extranjeros:** Los estudiantes extranjeros que no pertenezcan a programas de intercambio derivados de convenios vigentes suscritos por la Universidad, y no matriculados en un programa regular, deberán inscribirse de la forma establecida para todos los estudiantes, y pagarán por concepto de matrícula, el valor del programa vigente al momento de su ingreso. También podrán tomar cursos por extensión, evento en el cual cancelarán los valores asignados a cada uno de los cursos que para el efecto inscriban.
- e. **Práctica Profesional:** Todo estudiante que se encuentre inscrito en uno de los programas de práctica previstos en el Reglamento de Prácticas de la Universidad, deberá cancelar por concepto de matrícula el valor que corresponda al número de créditos inscritos en el semestre correspondiente, de conformidad con las modalidades de matrícula descritas en el presente reglamento. Se exceptúan de lo anterior aquellos estudiantes cuya práctica académica tenga asignados seis (6) créditos, caso en el cual deberán cancelar por concepto de matrícula el 30% del valor total correspondiente al programa académico que se encuentran cursando, siempre y cuando durante su período de práctica no inscriban créditos adicionales.

Los estudiantes que adelanten prácticas académicas e inscriban créditos adicionales, deberán observar las modalidades de matrícula previstas en el presente reglamento y cancelar los valores correspondientes a ellas.

Los estudiantes que adelanten prácticas académicas, en desarrollo de un programa de intercambio, deberán cancelar por concepto de matrícula el valor señalado en el literal c) del numeral 2.3.

- f. **Otros Cursos:** La Universidad adoptará e informará oportunamente los valores correspondientes a otros cursos, diferentes a los programas de pregrado, previamente definidos por la Dirección de Planeación. Entre ellos están: Cursos de Vacaciones, Cursos Libres y Cursos por Extensión.

3. Modalidades de matrícula

Los valores de matrícula para los estudiantes regulares de pregrado, deben corresponder en todos los casos al número de créditos inscritos por cada estudiante en su debida oportunidad, y no retirados dentro de la fecha límite que para tales efectos se determine en el calendario académico oficial de actividades, publicado por la



Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación

Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

La versión actualizada de los reglamentos y demás normatividad se debe consultar en: <https://secretariageneral.uniandes.edu.co>

Dirección de Admisiones y Registro para cada periodo académico, fecha que corresponderá al último día hábil de la segunda semana de clases. El número de créditos inscritos será decisivo para las modalidades de matrícula que a continuación se describen (con excepción de los créditos derivados de la inscripción de los cursos de deportes), y aplicables para los sistemas de liquidación previstos en los numerales 2.1 y 2.2 del presente Reglamento: Para programas diferentes a Medicina y para los dos primeros semestres de Medicina:

3.1. Matrícula Completa: Aquellos estudiantes que inscriban un número igual o superior a 10 créditos, deberán cancelar el valor total de la matrícula establecida por la Universidad para un período académico. Se exceptúan los estudiantes que se encuentren en la situación prevista en el segundo párrafo del numeral 3.2.

Los estudiantes de pregrado que tomen materias de maestría deberán pagar el costo total de la matrícula si el número de créditos inscritos es igual o superior a 12.

3.2. Media Matrícula: Los estudiantes que inscriban un número mínimo de 5 créditos y un máximo de 9 créditos, ambos inclusive, deberán cancelar el 50% del valor de la matrícula completa establecida por la Universidad.

Para los estudiantes de pregrado que tomen materias de maestría, se entenderá que la media matrícula equivale a 11 créditos.

3.3. Cuarto de Matrícula: Los estudiantes que inscriban un número de créditos igual o inferior a 4, deberán cancelar el 25% del valor de la matrícula completa establecida por la Universidad.

Para el programa de **MEDICINA**, a partir del tercer semestre:

3.1 Matrícula Completa: Aquellos estudiantes que inscriban un número igual o superior a 13 créditos, deberán cancelar el valor total de la matrícula establecida por la Universidad para un período académico.

3.2 Media Matrícula: Los estudiantes que inscriban un número mínimo de 7 créditos y un máximo de 12 créditos, ambos inclusive, deberán cancelar el 50% del valor de la matrícula completa establecida para este programa.

3.3 Cuarto de Matrícula: Los estudiantes que inscriban un número de créditos igual o inferior a 6, deberán cancelar el 25% del valor de la matrícula completa establecida para este programa.

3

Determinación de valores de matrícula para todos los programas:

Los estudiantes que en cualquiera de los casos deseen acogerse a alguna de las modalidades previstas en los numerales 3.2 y 3.3, deberán informar a la Oficina de Tesorería a través de la aplicación diseñada para tal efecto en la página Web de la Universidad, o mediante carta dirigida a dicha dependencia administrativa. Esta información deberá ser enviada durante las fechas previstas para adelantar los respectivos procesos de matrícula. Si el estudiante va a realizar intercambio internacional y a su vez cuenta con la autorización de su respectiva facultad para tomar una o más materias en modalidad no presencial, deberá cancelar el monto total que resulte de sumar la matrícula por concepto de intercambio y aquella resultante de los créditos correspondientes a las materias antes referidas.

Para determinar el número de créditos correspondientes a las modalidades 3.2 y 3.3 no se tendrán en cuenta los créditos que el estudiante tome en cursos de deportes. En ningún caso la Universidad atenderá solicitudes de liquidación de media matrícula o de un cuarto de matrícula, a los estudiantes que manifiesten su intención de acogerse a alguna de estas modalidades, después de las fechas establecidas para tal fin, y/o a aquellos que realicen retiros de créditos con posterioridad a las fechas previstas para Retiros con Derecho a Devolución, según lo establecido en el Calendario de Actividades Académicas de la Universidad.



4. Abonos, descuentos y devoluciones

La Universidad podrá atender solicitudes de abonos, descuentos y devoluciones de matrículas, solamente en los casos que a continuación se establecen:

4.1. Abonos. La Universidad abonará a la matrícula de semestres posteriores, los valores cancelados por concepto de:

- a. **Reserva de Cupo:** Quienes hayan sido oficialmente admitidos a la Universidad y voluntariamente deseen aplazar su ingreso (máximo por tres semestres), deberán reservar su cupo en las fechas previstas para el pago de matrícula, cancelando el 30% del valor de la misma, por cada semestre reservado.

En los casos en que se decida definitivamente no ingresar a la Universidad, no se podrá devolver el dinero cancelado.

La Universidad reservará el cupo de aquellos estudiantes admitidos que hayan sido incorporados al Servicio Militar, sin necesidad de pago alguno por concepto de tal reserva.

- b. **Anticipo para la confirmación del ingreso:** Quienes hayan sido oficialmente admitidos a la Universidad para primer semestre de un programa académico de pregrado, podrán asegurar su cupo para el período al cual se inscribieron, cancelando el valor que para tal efecto señale la Universidad, y éste le será abonado al valor de su matrícula. Si el interesado no recurre al pago de confirmación de ingreso, dentro de las fechas previstas para el pago de matrículas, la Universidad quedará en libertad de asignar el cupo a otro admitido.

Los dineros cancelados por este concepto no podrán ser devueltos ni transferidos a otro estudiante.

- c. **Calamidad:** En los casos de fallecimiento del responsable económico del estudiante, el Comité de Matrículas podrá otorgar una beca, por una sola vez, hasta por el 70% del valor regular de la matrícula, previo estudio de la solicitud del estudiante. De ser aprobada la solicitud, el porcentaje antes mencionado se abonará al valor de la matrícula para el período inmediatamente siguiente al fallecimiento de su responsable económico.
- d. **Cursos de Vacaciones:** A aquellos estudiantes matriculados en cursos de vacaciones, que dentro de las dos primeras semanas de clase sean incapacitados por motivos de enfermedad, se les abonará el 100% del valor pagado a la matrícula del siguiente semestre, siempre y cuando la incapacidad sea convalidada por el servicio médico de la Universidad.

La Universidad abonará al siguiente semestre académico el 100% del valor pagado por concepto de cursos de vacaciones, a aquellos estudiantes que no aprueben el prerrequisito de tal curso, o que sean suspendidos por causas académicas y/o disciplinarias originadas en el semestre inmediatamente anterior al curso. En tal caso, el abono se hará efectivo al momento del reingreso.

4.2. Descuentos. En aquellos casos en que dos o más estudiantes sean hermanos, para que proceda el descuento ellos deberán acreditar su parentesco. Adicionalmente, ambos hermanos deberán estar pagando matrícula completa, o si no, uno de ellos matrícula completa y el otro media matrícula. Para los descuentos a que haya lugar, se aplicarán los siguientes criterios:

- Para dos hermanos: 0% para uno; 15% para el otro.
- Para tres hermanos o más: 0% para uno; 15% para el otro; 20% para los demás.
- Los descuentos se aplicarán sobre el valor neto que resulte de restar al valor de la matrícula, la beca o becas que se hayan concedido al estudiante con recursos de la Universidad. En los eventos en que proceda la aplicación de estos descuentos, la Universidad efectuará las devoluciones a que haya lugar, en cualquier momento del semestre académico, previa solicitud del interesado.



- La Universidad no podrá reconocer descuento cuando un estudiante se encuentra matriculado en un programa de pregrado y su hermano en uno de posgrado, o para cursos de vacaciones.

4.3. Devoluciones. La Oficina de Tesorería de la Universidad podrá atender solicitudes de devolución de valores pagados por concepto de matrículas, solamente en los siguientes casos y en los porcentajes aquí establecidos:

4.3.1. Devolución del 100%

- a. A aquellos estudiantes que, una vez matriculados hayan sido requeridos para prestar Servicio Militar. En tal caso, la solicitud de devolución deberá estar acompañada de la correspondiente certificación, que para el efecto expida el Distrito Militar.
- b. A aquellos estudiantes suspendidos por razones académicas y/o disciplinarias, que hayan alcanzado a cancelar su matrícula para el semestre en que se hará efectiva la suspensión. La devolución sólo operará respecto al pago realizado para tal semestre.
- c. A aquellos estudiantes que presenten grave enfermedad, hasta en la cuarta semana de clases, de acuerdo con el Calendario de Actividades Académicas de la Universidad. En tal caso, la solicitud de devolución deberá estar acompañada de la incapacidad médica, debidamente convalidada por el Servicio Médico de la Universidad.
- d. A aquellos estudiantes que soliciten la devolución antes de iniciadas las clases.

4.3.2. Devolución del 80%

- a. A aquellos estudiantes que voluntariamente decidan retirarse total o parcialmente de la Universidad, siempre y cuando informen sobre tal decisión a la Secretaría de la Facultad respectiva, hasta en la segunda semana de clases.
- b. A aquellos estudiantes que, por razones de seguridad personal, deban abandonar sus estudios y así lo comuniquen al Comité de Matrículas de la Universidad, hasta en la octava semana de clases. Dicha instancia autorizará la devolución hasta del 80% del valor cancelado por concepto de matrícula, previo estudio de la documentación y/o de las razones aducidas.
- c. A aquellos estudiantes que soliciten el retiro temporal de la Universidad para cursar estudios en el exterior, siempre y cuando acrediten su admisión en la institución extranjera, hasta en la cuarta semana de clase.

4.3.3. Devolución por aprobación del Programa de Práctica Profesional

Aquellos estudiantes a quienes, con posterioridad al pago de su matrícula y antes de la segunda semana de clases, la Facultad y/o el Departamento respectivo les autorice su participación en aquellos créditos que deban retirar. Para tal efecto, se aplicará lo previsto en el numeral 2.3, literal e) del presente Reglamento.

4.3.4. Devolución en Cursos de Extensión y Cursos Libres

Se aplicarán las mismas disposiciones previstas para programas regulares, salvo lo concerniente al numeral 4.3.1.4., relacionado con la solicitud de devolución antes de iniciar las clases, ya que el pago de estos cursos se hace una vez iniciadas las mismas, por lo cual solo es procedente la devolución del 80%.



4.4. Improcedencia de las solicitudes. La Universidad no podrá atender solicitudes de abonos, descuentos o devoluciones en ninguno de los siguientes casos:

- a. Cuando la decisión de retiro de la Universidad se informa con posterioridad a la segunda semana de clases, según lo establece el calendario de actividades académicas de la Universidad, salvo en los casos expresamente previstos en el presente Reglamento.
- b. Cuando el retiro de créditos inicialmente inscritos no se realiza en las fechas y condiciones establecidas en el calendario de actividades académicas de la Universidad.
- c. Cuando la liquidación de media matrícula o de un cuarto de matrícula no se solicita según lo previsto en el numeral 3.4 del presente Reglamento, en las fechas y condiciones establecidas.
- d. Cuando se soliciten devoluciones correspondientes a semestres anteriores.
- e. Cuando se soliciten devoluciones por concepto de matrículas de cursos libres, una vez iniciado éste.
- f. Cuando se soliciten devoluciones por concepto de matrículas de cursos de vacaciones, una vez iniciados éstos, salvo lo previsto en el numeral 4.1, literal d), del presente Reglamento.

5. Pagos extemporáneos

En los casos de fraude en los procesos de matrículas y/o de inscripción de cursos, en número superior al correspondiente al valor pagado, una vez demostrada la falta y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, los estudiantes deberán cancelar a la Universidad los valores que dejaron de pagar por concepto de matrícula, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se realice el pago, liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley.

6. Otros

- La Universidad informará oportunamente sobre los valores oficiales a pagar por los servicios y demás conceptos institucionales. Las sumas canceladas en exceso serán objeto de devolución sin reconocimiento de intereses, salvo aquellos casos en los que la suma pagada en exceso sea consecuencia de un error imputable a la Universidad y el interesado presente solicitud de devolución, dentro del mes siguiente a la fecha en que se efectuó el pago. En este último caso, la Universidad reconocerá el interés legal bancario corriente.
- La Universidad no liquidará matrículas ni expedirá los recibos correspondientes, a aquellos estudiantes que no se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias con la Institución.
- Los casos especiales o no contemplados en el presente Reglamento deberán ser presentados al Comité de Matrículas para su estudio y resolución.

7. Comité de Matrículas

7.1. Conformación

El Comité de Matrículas lo conforman: el Vicerrector de Asuntos Administrativos, quien lo presidirá; el Decano de Estudiantes; el Director Financiero; el Director de Admisiones y Registro; un representante de los estudiantes, designado por el Consejo Estudiantil de la Universidad; y dos directores de programas académicos, preferiblemente de posgrado, designados para periodos de un año.

7.2. Funcionamiento

El Presidente del Comité establecerá la periodicidad de las reuniones, de las cuales se elaborarán actas, y designará a la persona que actuará como Secretario del mismo. El Comité de Matrículas estudiará y resolverá los casos de estudiantes que se sometan a su consideración, con fundamento en el presente reglamento, los reglamentos



generales de estudiantes y las directrices fijadas por el Comité Directivo y por la Rectoría. Por otra parte, realizará un seguimiento periódico a los casos estudiados y, según lo establezca, propondrá las modificaciones que considere pertinentes.

7.3. Recursos

Contra las decisiones del Comité de Matrículas procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Mediante el recurso el estudiante podrá solicitar que la decisión sea revocada, modificada o aclarada, previa motivación de las razones que sustentan su petición. Los recursos interpuestos ante el Comité deberán ser resueltos, a más tardar, en la segunda sesión de dicho órgano, contada a partir de la fecha de presentación del recurso. Las decisiones del Comité de Matrículas serán definitivas cuando contra ellas no se haya interpuesto recurso o se haya resuelto el propuesto.

La Tesorería concederá una semana adicional para que los estudiantes que hayan cancelado matrículas parciales y hayan inscrito un número de créditos superior a los límites establecidos, retiren los cursos o cancelen la diferencia.

